
LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2015
CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA
ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL FIDEICOMISO DE
RECUPERACIÓN CREDITICIA LEY 12.726

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS GENERALES

ART.1º- Objeto

El presente Pliego regula la Licitación Privada N° 1/2015, cuyo objeto es la contratación de la mano de obra y la provisión de materiales para la adecuación del sistema de iluminación de la sede administrativa del Fideicomiso de Recuperación Crediticia, con el fin de dar cumplimiento al Capítulo 12, Anexo IV, del Decreto 351/79 del P.E.N., reglamentario de la Ley 19.587, según las condiciones que se detallan en el Presente Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales, Particulares, Planilla de Cotización y Especificaciones Técnicas.

ART.2º- Definición de términos

- **COMITÉ:** Es el Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726.
- **PLIEGO:** Es el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta Licitación Privada y está compuesto por las Cláusulas Generales y Particulares, la Planilla de Cotización y las Especificaciones Técnicas.
- **REGLAMENTO:** Es el Reglamento de Compras y Contrataciones del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726.

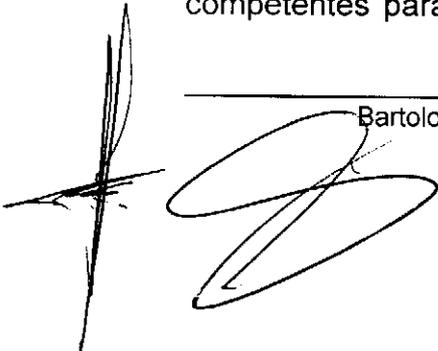
- **DÍAS HÁBILES:** Se consideran los días hábiles para la Administración Pública.
- **MES:** Período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen de los artículos 25 y 26 del Código Civil de la Nación.
- **PROPONENTE U OFERENTE:** Es la empresa que presenta una propuesta en el Acto de Apertura.
- **ADJUDICATARIO:** Es el proponente al que el Comité ha notificado en forma fehaciente la adjudicación del objeto del llamado de la Licitación Privada, hasta la firma de la Orden de Compra.
- **CONTRATISTA:** Es el adjudicatario luego de firmado el contrato y sus complementos.
- **CONTRATO:** Se entiende como tal al instrumento formalizado por la adjudicación y la Orden de Compra que perfecciona el acuerdo, bajo el conjunto de estipulaciones, bases y condiciones de este Pliego, Condiciones Generales y Particulares, Planilla de Cotización y Especificaciones Técnicas.

ART.3º- Domicilio

El Comité constituye domicilio legal en Calle 6 N° 727 Piso 2º, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en la calle Bartolomé Mitre 430, Piso 4º., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ART. 4º- Jurisdicción

Los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Ciudad de La Plata serán competentes para dirimir todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e



interpretación del Presente Pliego y del Contrato u Orden de Compra que se suscriba en consecuencia.

ART. 5°- Consultas

Se deja expresamente aclarado que toda consulta, aclaración u observación relacionada con el Pliego, deberá formularse por escrito a la Oficina de Compras, Contrataciones y Servicios, sita en la calle Bartolomé Mitre N° 430, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las mismas podrán realizarse hasta cuatro (4) días corridos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

Las respuestas a las mismas serán dadas por escrito, sin identificar al proponente que realizó la consulta, aclaración u observación, haciendo llegar copia a todos los oferentes, a fin de preservar el principio de igualdad de información. Las respuestas serán parte integrante del Pliego y deberán ser presentadas debidamente suscritas con la oferta.

El Comité se reserva la facultad de formular aclaraciones al Pliego, sin que deba mediar una consulta expresa de algún interesado.

ART.6°- Impedimentos para ser oferentes

No serán aceptados como oferentes quienes:

- a) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.

d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco, por decisión judicial o administrativa firme.

Los Proponentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias indicadas precedentemente.

ART.7º - Régimen legal de la contratación

La simple presentación de ofertas implica pleno conocimiento y aceptación de las condiciones de contratación que rigen en el Comité, según lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones.

ART. 8º - Reglas interpretativas

La invitación para participar en la presente Licitación Privada se considerará como una invitación a ofertar y no dará a los proponentes ningún derecho ni expectativa.

Las propuestas que presenten los oferentes suponen la aceptación de todas y cada una de las condiciones del presente Pliego, y de las estipulaciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Comité.

Los oferentes no podrán alegar el desconocimiento o error acerca de las especificaciones y normas que rigen las presentes condiciones o todo documento derivado o vinculado a ellas, ya que están obligados a efectuar sus propios cálculos y previsiones.

El Comité se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes a sus intereses, de rechazarlas todas, o de aceptarlas en forma parcial. El rechazo de una oferta no podrá ser invocado por los participantes como causa de daños y perjuicios.

Los participantes se comprometen a no publicitar las relaciones regidas por este Pliego y a mantener en estricta confidencialidad y reserva toda información vinculada al Fideicomiso a que acceda con motivo o en ocasión de la presente invitación.

ART. 9º- Consideraciones de la propuesta

El Proponente, al formular la oferta, deberá considerar todo aquello que sin estar especificado, pudiere influir para el justiprecio de los servicios y materiales presupuestados.

En consecuencia, no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a condiciones de cotización se refiere.

ART. 10º - Cotización

La oferta deberá efectuarse en moneda de curso legal, esto es, en pesos argentinos, incluyendo los impuestos vigentes e, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

La cotización se realizará en la Planilla de Cotización adjunta.

Las propuestas estarán escritas a máquina y cada hoja deberá estar foliada y firmada por el representante autorizado del proponente. No se admitirán enmiendas ni raspaduras.

ART. 11º - Mantenimiento de oferta

Las propuestas deberán tener como mínimo un plazo de mantenimiento de

oferta de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas. Vencido el plazo de vigencia, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días corridos, salvo expresa manifestación en contrario del oferente, por escrito y con una antelación mínima de tres (3) días corridos previos al vencimiento.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento estipulado en el párrafo anterior, las ofertas se renovarían automáticamente cada quince (15) días corridos, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su desistimiento con una antelación mínima de tres (3) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

Art. 12° - Garantía de Mantenimiento de oferta:

La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser constituida por un importe no menor al cinco por ciento (5%) de la misma, tomando en consideración el precio total comprensivo del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Dinero en efectivo, depositado en la cuenta del Comité en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Póliza de seguro de caución.
- c) Fianza o aval bancario.
- d) Pagarés a la vista; cuando el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta no supere la suma de Pesos cinco mil (\$5.000).

Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas los comprobantes de los depósitos efectuados, cuando la garantía se constituyera en efectivo.

Si la garantía se constituyera en giro, fianza, aval bancario, póliza de seguro de caución o pagarés a la vista, estos documentos serán agregados por el oferente a la propuesta.

ART. 13° - Intereses:

No se pagarán intereses por los depósitos en garantía. Serán a cargo del proponente y/o contratista los gastos originados por los valores entregados en custodia.

ART. 14° - Forma, contenido y presentación de las propuestas

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, donde deberá constar el número de Licitación Privada, la fecha y hora de apertura y la declaración de prestar conformidad, sin condiciones ni observaciones, al presente Pliego, en la Oficina de Compras, Contrataciones y Servicios, sita en calle Bartolomé Mitre 430 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura de los sobres, pudiendo ser entregadas personalmente o enviadas por pieza postal certificada, con la debida anticipación, de forma tal que la propuesta sea recibida con anterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres. El monto total de la propuesta será expresado en letras y números y en caso de discordancia entre una y otra expresión, se tendrá en cuenta el expresado en letras.

Todos los honorarios, comisiones, aranceles, tasas y/o derechos que la ejecución de los servicios o suministros demanden, se consideran incluidos dentro de los valores cotizados por las prestaciones ofertadas, aun cuando no se haya discriminado su incidencia.

Deberán acompañarse los siguientes documentos, instrumentos y constancias:

1. Copia del Contrato Social o Estatutos y Constancia de Inscripción en el Organismo correspondiente, además de toda otra documentación que acredite que el/los signatario/s de la propuesta se encuentra/n legalmente habilitado/s para formular la oferta, representar y obligar a la sociedad. En caso de haber presentado esta documentación en el Fideicomiso por cualquier causa, con una anterioridad no superior a 90 días, no será obligatorio el cumplimiento de este punto. El oferente deberá manifestar tal situación, con indicación de la fecha y del motivo de la presentación, y declarar que no existen situaciones posteriores que invaliden lo afirmado oportunamente. La totalidad de las copias acompañadas deberán estar firmadas por el Proponente o su Apoderado, según el caso.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y la documentación complementaria, firmado por el Proponente o su Apoderado, según el caso, y las circulares emitidas por el Comité, si las hubiere.
3. Copia de la constancia de inscripción en Impuesto a las Ganancias, Valor Agregado e Ingresos Brutos, según corresponda, conjuntamente con nota con carácter de Declaración Jurada debidamente suscripta por el Proponente o su Apoderado, según el caso, en la que manifieste encontrarse al día en el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones tributario-impositivas, aportes y contribuciones previsionales.
4. Nota con indicación del domicilio real y legal del Proponente.
5. Nota sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires.
6. Manifestación del Proponente que no se encuentra incurso en ninguna de los impedimentos previstos en el ART.6° del presente Pliego.

7. La restante documentación que dispongan las Cláusulas Particulares de la presente Licitación Privada.

Nota general

Toda la información y documentación requerida a los Proponentes será presentada con carácter de Declaración Jurada. El Comité podrá verificar la veracidad de dicha información y serán descalificados aquellos proponentes que hayan incurrido en falsedad al suministrarla.

El Contratista es el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido y/o falta de pago de honorarios y/o cualquier otro reclamo que surja del vínculo entre la empresa contratista y los profesionales intervinientes y terceros, proveedores o de cualquier modo participante.

Queda establecido que al momento de confeccionar sus ofertas, los proponentes habrán interpretado acabadamente los alcances del presente Pliego y de las tareas a ejecutar; no teniendo *a posteriori*, quien resulte adjudicatario, derecho a reclamo alguno por dudas de interpretación respecto al propósito y alcance de la provisión.

ART. 15º - Apertura de sobres

1. Los sobres correspondientes a las propuestas recibidas, serán abiertos en el día, hora y lugar fijados en las Condiciones Particulares, en presencia de los funcionarios autorizados e interesados que concurren, labrándose Acta que será firmada por los presentes al mencionado acto que lo deseen. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora prevista.

2. Si por cualquier circunstancia el día asignado para la apertura de los sobres resultara inhábil para la Administración Pública, se trasladará el acto a la misma hora del primer día hábil posterior.
3. El procedimiento de apertura de sobres se registrá por lo dispuesto en las presentes disposiciones así como en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación Privada.
4. La sola presentación de propuestas implica para cada proponente el conocimiento y aceptación incondicional de las Bases de la Licitación Privada, sus pliegos, las disposiciones allí contenidas y a las que se remite y las reglamentaciones de contratación vigentes en el Comité.
5. Abiertos los sobres con las propuestas recibidas en tiempo y forma, el contenido de los mismos se enviará a la Comisión de Asesoramiento y Preadjudicación, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo solicitado en el presente Pliego.
6. Los Proponentes presentes en la apertura de sobres únicamente podrán formular las observaciones que crean pertinentes al acto en sí, debiendo acreditar personería a tales efectos. En ningún caso los Proponentes podrán reclamar la suspensión o paralización del acto de apertura o de la firma del acta pertinente.

ART. 16° - Vistas e impugnaciones

Durante el horario administrativo del día hábil posterior al acto de apertura, las ofertas serán exhibidas en la Oficina de Compras, Contrataciones y Servicios, a los fines de que dentro del mismo plazo común todos los oferentes puedan examinarlas y formular las eventuales impugnaciones que estimen pertinentes. Cumplido el mismo, se considerará concluido el período de vista y las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación. Las impugnaciones

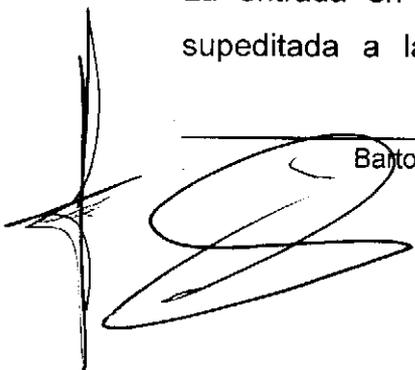
serán resueltas por el Comité o por quien éste designe, en el mismo acto por el que se disponga la adjudicación.

ART. 17° - Adjudicación y Garantía de Cumplimiento del Contrato

1. El Comité adjudicará la Licitación Privada en forma total a la propuesta preseleccionada que a su sólo criterio resulte más conveniente.
2. El Comité podrá dejar sin efecto en cualquier momento la presente Licitación Privada, sin expresión de causa, sin que ello dé derecho a reclamo ni indemnización alguna a los oferentes.
3. En el caso de existir una sola propuesta preseleccionada, la misma podrá ser adjudicada siempre que fuere conveniente a exclusivo criterio del Comité.
4. La adjudicación no será susceptible de recurso alguno.
5. Producida la adjudicación, el Comité cursará una notificación al adjudicatario denunciado en la oferta, para que se presente en el plazo establecido a los efectos de constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un importe del ocho por ciento (8%) del monto total de la adjudicación, entendiéndose por tal el precio con inclusión del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas y condiciones:
 - a) Dinero en efectivo, depositado en la cuenta del Comité en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - b) Póliza de seguro de caución.
 - c) Fianza o aval bancario

Con posterioridad se procederá a la firma del respectivo Contrato o, en su caso, a la firma de la Orden de Compra.

La entrada en vigencia del Contrato o de la Orden de Compra quedará supeditada a la constitución por el adjudicatario de la Garantía de fiel



cumplimiento de las obligaciones asumidas según el Contrato o la Orden de Compra y la presente documentación contractual.

ART. 18° - Igualdad de Cotizaciones

De presentarse este supuesto se resolverá según lo previsto por el Artículo 25.10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Comité, invitando a un desempate sujeto a las formalidades licitatorias, bajo sobre cerrado, pudiendo realizarse el mismo en el momento de la apertura de las ofertas o en fecha y hora a determinar. El artículo citado dice textualmente: *"En caso de similitud de ofertas en cuanto a precios, calidad y condiciones entre dos o más oferentes, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se les fijará al efecto. De subsistir la igualdad se deberá adjudicar por sorteo. Los actos descriptos precedentemente se llevarán a cabo con citación de los interesados, labrándose la correspondiente acta, la que podrá ser rubricada por los interesados convocados al efecto que así lo requieran"*.

ART.19°- Transferencia del Contrato

El Adjudicatario no podrá transferir ni total ni parcialmente la adjudicación ni el Contrato a terceros, sin la autorización previa y escrita del Comité. La violación de esta prohibición dará derecho al Comité para declararlo rescindido de pleno derecho y a reclamar los daños y perjuicios, multas y sanciones administrativas que correspondieren o hubiere lugar.

ART. 20° - Penalidades por Incumplimiento.

Todo incumplimiento de cláusulas contractuales, podrá dar lugar a penalidades y sanciones expuestas en el Art. 21 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Comité, a saber:

1) A los Proponentes:

a) Se aplicará una sanción variable según la importancia de la falta, equivalente a una suspensión de entre 3 a 12 meses o exclusión del Registro de Proveedores del Comité, de corresponder.

2) Al Adjudicatario:

a) Pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de aplicar la sanción indicada en el punto 1) a) precedente.

ART. 21º- Régimen de recepción, facturación y pago

El Contratista procederá a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el presente Pliego.

Para la gestión de cobro, deberá darse cumplimiento a los siguientes recaudos ante la oficina de Compras, Contrataciones y Servicios, sita en Bartolomé Mitre N° 430, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 hs.

1. Presentación de original de la factura, cumpliendo la legislación vigente.
2. Presentación del plan de trabajo realizado.
3. Demás requisitos que solicite la oficina de Compras, Contrataciones y Servicios.

El Comité realizará el pago de la factura dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al cumplimiento de los recaudos mencionados, mediante cheque "no a la orden".

ART. 22º- Daños a terceros

El Contratista tomará las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a las personas o cosas. En caso de producirse, será de su exclusiva responsabilidad el resarcimiento de los mismos.

ART. 23º- Rescisión con causa del Contrato

1. La rescisión del Contrato podrá producirse a instancias del Comité por los siguientes motivos:

- a) Si se produjera la quiebra, liquidación sin quiebra o la apertura de concurso preventivo del Contratista.
- b) Cuando el Contratista:
 - Incurra en fraude o grave negligencia contra el Comité.
 - Contravenga las condiciones y/o las obligaciones establecidas en este Pliego.
 - Infrinja las Leyes de Trabajo y de la Seguridad Social.
 - Haya sido sancionado por incumplimiento del Contrato por multas cuyo monto acumulado sea superior al 15% del monto del Contrato.

La comunicación en todos los casos se realizará por medio fehaciente con indicación expresa de la causal de rescisión.

2. Cuando se produjera la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, la misma tendrá las siguientes consecuencias para el Contratista:

- a) El Contratista perderá la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- b) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Comité a causa del nuevo Contrato que celebre para la continuación de las tareas, cualquiera sea la modalidad de la nueva contratación. Tales perjuicios se determinarán sobre la base de las sumas que surjan de la diferencia de precio resultante de la adjudicación y la del nuevo contrato que sea

menester celebrar debido a la referida rescisión. Las citadas sumas deberán ser abonadas al Comité, en las oportunidades en que esas diferencias deban ser efectivamente pagadas al nuevo contratista, ello bajo apercibimiento de promover acción de daños y perjuicios por incumplimiento contractual.

- c) En todos los casos en que la responsabilidad del Contratista excediera el monto de las garantías, podrá hacerse efectiva la misma afectando créditos de la misma Empresa con el Comité, ello sin perjuicio de la promoción de las acciones de recupero que se estimen corresponder. El caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del Contrato podrá ser invocado como causal de rescisión por la parte que se considere afectada. En caso de que se opere la rescisión, el Contratista tendrá derecho al pago del monto de los trabajos que hubiera efectivamente ejecutado conforme al Contrato.

ART. 24° - Rescisión sin causa del Contrato

El Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento de la duración del servicio si así el Comité del Fideicomiso lo estima conveniente. En tal caso deberá preavisar al Contratista con una antelación no inferior a los 15 (quince) días corridos. La decisión así adoptada no dará derecho a reclamo o indemnización alguna de parte del Contratista.

ART. 25° - Responsabilidad de ejecución de las tareas

El contratista es responsable de la correcta interpretación de las especificaciones para la realización de las tareas contratadas, y responderá por los defectos que puedan producirse por la ejecución del Contrato.

LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2015
CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA
ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL FIDEICOMISO DE
RECUPERACIÓN CREDITICIA LEY 12.726

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS PARTICULARES

ART.1º. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la mano de obra y materiales para la adecuación del sistema de iluminación del Fideicomiso de Recuperación Crediticia con el fin de dar cumplimiento al capítulo XII del Decreto 351/79, conforme se detalla en el presente Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas. **Las ofertas serán abiertas el día martes 28 de abril de 2015, a las 13.00 hs.** en la Oficina de Compras, Contrataciones y Servicios, sita en Bartolomé Mitre N° 430, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ART.2º: Sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas Generales, serán causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

- a) Cuando no se haya constituido en forma total la garantía de mantenimiento de oferta exigida.
- b) Cuando haya/n enmienda/s o raspadura/s, no salvada/s o aclarada/s por el Oferente.
- c) Cuando las ofertas se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales o Particulares del Pliego.
- d) Cuando las ofertas hayan sido presentadas por las firmas excluidas o suspendidas del Registro de Proveedores del Comité.

- e) Cuando se presenten incumplimientos meramente formales, aunque pasaren inadvertidos en el Acto de Apertura de los Sobres, pudiendo ser declarados posteriormente, si se comprobaren durante el estudio de las mismas.

ART. 3º: La cotización deberá ajustarse a las Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas; y especificará el precio total, comprensivo de los materiales y la mano de obra en la Planilla de Cotización. Estos precios deberán incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

ART. 4º: El plazo de realización de los trabajos será de treinta días (30) días corridos desde la fecha de notificación de la adjudicación. El Oferente deberá presentar con su Oferta el plan de trabajo propuesto, con gráficos y otros elementos que permitan una clara interpretación de lo indicado en el mismo.

ART.5º: El Oferente al formular la oferta deberá especificar la marca de los insumos y materiales utilizados y se estipula que la garantía de los trabajos y materiales no debe ser inferior a los seis (6) meses. La provisión de los materiales e insumos estará a exclusivo cargo del Oferente y los mismos deberán ser de primera calidad. Asimismo, el Oferente deberá proveer mano de obra especializada para la realización de los trabajos.

ART. 6º: En base a las Especificaciones Técnicas el Contratista debe realizar la adecuación del sistema de iluminación mediante la colocación de 122 (ciento veintidós) artefactos de embutir de 3 (tres) lámparas por 36 (treinta y seis) watts con doble lóbulos parabólico en el cielorraso suspendido en los sectores detallados en las Especificaciones Técnicas. Se procederá a la colocación de cada artefacto de embutir con sus respectivos bornes de conexión. La

instalación también debe incluir el cableado desde el tablero seccional hasta cada una de las luminarias y la protección termo magnética de cada circuito.

En los artefactos de embutir se colocarán tubos dulux L de 36 (treinta y seis) watts y color 840 (ochocientos cuarenta).

Asimismo, podrá también ser necesaria la redistribución de algunos de los artefactos lumínicos que forman parte del sistema de iluminación actual.

Finalizados los trabajos de instalación se deberá presentar la documentación del trabajo con los planos unifilares de los tableros y el plano eléctrico de la planta en su totalidad.

Los trabajos deberán ser realizados los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 6 a 20 hs.

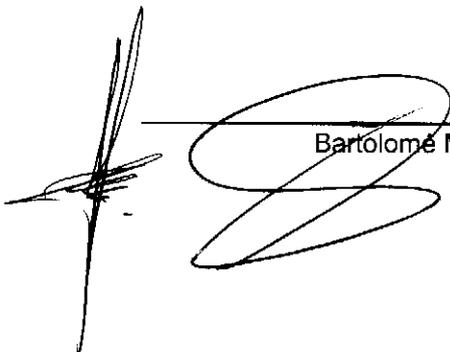
Los trabajos a realizar por el Contratista deberán respetar el diseño y la infraestructura actual de las oficinas así como el aspecto y la imagen del sistema de iluminación actual.

El Contratista tendrá a su cargo la ejecución de todos los trabajos que, aún sin estar especificados literalmente, formen parte del objeto de la presente Licitación Privada.

Al finalizar los trabajos el Contratista efectuará las pruebas finales de toda la planta para verificar el correcto funcionamiento de las luminarias y realizará la limpieza de las instalaciones en las que se desarrollaron sus actividades.

ART. 7°: Los trabajos objeto de la presente Licitación Privada realizados por el Contratista deberán garantizar lo requerido por el Anexo IV, Capítulo 12 , del Decreto 351/79 del P.E.N., reglamentario de la ley 19.587, a saber:

Para asegurar una uniformidad razonable en la iluminancia de un local, se exigirá una relación no menor de 0,5 entre sus valores mínimos y medio.



$E \text{ mínima} > E \text{ media}/2$

E = Exigencia

La iluminancia media se determinará efectuando la media aritmética de la iluminancia general considerada en toda la planta y la iluminancia mínima será el menor valor de iluminancia en las superficies de trabajo o en un plano horizontal a 0,80 m. del suelo. Este procedimiento no se aplicará a lugares de tránsito, de ingreso o egreso del personal e iluminación de emergencia.

ART. 8º: El Contratista del servicio será responsable por las obligaciones que asume, conforme lo detallado en las Cláusulas Generales y Particulares. Deberá proporcionar al Comité, previo a la iniciación de la prestación del servicio, listado del personal que cumplirá las tareas de ejecución del contrato. El referido listado contendrá los siguientes datos:

- Nombre y apellido.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Número de Documento de Identidad.
- Domicilio.

El Contratista deberá notificar al Comité de manera fehaciente y dentro de las 24 (veinticuatro) horas toda baja o modificación que se produzca en el listado original. El Comité se reserva el derecho de oponerse a la incorporación de los agentes, cualquiera sea su cargo o posición que a su sólo juicio fuere objetable.

El personal asignado al servicio deberá tener relación de dependencia con el contratista, la que deberá hacerse cargo en forma exclusiva del pago de los

haberes, retribuciones, honorarios, aportes, seguros, retenciones laborales, riesgos del trabajo (ART) y todas las obligaciones impositivas emergentes de la prestación del servicio.

El Comité en ningún caso y bajo ningún concepto asume la responsabilidad de empleador respecto del personal que el Contratista utilice, debiendo esta último acreditar fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones previsionales en cada oportunidad que el Comité lo considere conveniente.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista que el número de personas dispuestas para el cumplimiento de las distintas tareas ordenados por el Comité sean suficientes para el cumplimiento de los mismos en tiempo y forma establecidos.

ART. 9º: El Contratista, como su personal, serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione al Comité, a su personal y/o terceros, en la ejecución del servicio, obligándose a la reposición del/los elemento/s de propiedad del Comité que resulte/n dañado/s, destruido/s o sustraído/s, por la acción u omisión de sus agentes.

ART. 10º: Es obligación del Contratista no interrumpir el servicio bajo ningún motivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente documentado e informado oportunamente con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego. A este efecto no serán considerados los paros y/o huelgas de índole gremial, garantizando tal prestación por escrito con carácter de declaración jurada. En caso de incumplimiento del servicio imputable al Contratista, el Comité podrá disponer su realización por los medios que estime conveniente, procediendo a descontar de la facturación los servicios no realizados, deduciendo además, cualquier otro gasto emergente por su reemplazo, con más las multas que determine aplicar. De persistir las anomalías, el Comité podrá rescindir el contrato.

LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2015
CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA
ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL FIDEICOMISO DE
RECUPERACIÓN CREDITICIA LEY 12.726

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PLANILLA DE COTIZACIÓN

IMPORTE TOTAL EN PESOS (CON I.V.A. INCLUIDO) DE LOS MATERIALES
Y MANO DE OBRA: (en número y en letras)

DETALLAR LAS MARCAS Y MODELOS DE LOS ARTEFACTOS DE EMBUTIR, TUBOS DE ILUMINACIÓN, CABLES Y DEMÁS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PRIVADA, DETALLANDO ADEMÁS LA CERTIFICACIÓN DE LOS MISMOS (IRAM, ISO, ETC.)

DETALLAR GARANTÍA DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.

DETALLAR EL PLAN DE TRABAJO

LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2015
CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA
ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL FIDEICOMISO DE
RECUPERACIÓN CREDITICIA LEY 12.726

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726.

Informe técnico para la adecuación del sistema de iluminación con el fin
de dar cumplimiento al Decreto 351/79 Capítulo de Iluminación y Color.

Dirección: Bartolomé Mitre 430, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

I) Objetivo:

Adecuación de la instalación existente con el fin de cumplimentar los niveles de iluminación exigidos por el Anexo IV - Capítulo 12 – Iluminación y Color. Artículos 71 al 84 del Decreto 351/79 del P.E.N, reglamentario de la Ley 19.587.

En la medición realizada por el Licenciado Carlos Maino, se detectaron sectores con niveles de iluminación por debajo de los mínimos exigidos para las tareas que se realizan.

Bartolomé Mitre 430 - 4to. Piso - (C1036AAH) C.A.B.A. - Argentina

Tel/Fax: (011) 5217-1700 / 0800-666-3433

www.fideicomiso12726.com.ar

Página 22 de 39

Intensidad mínima de iluminación para diversas
Clases de Tarea Visual
(Basado en norma IEC 924 AAD: 1-20-06)

Clases de tarea visual	Iluminación sobre plano de trabajo (lux)	Ejemplos de tareas visuales
Visión ocasional solamente	100	Para permitir movimientos seguros por ej. En lugares de poco tránsito: Sala de calderas, depósito de materiales voluminosos y otros.
Tareas intermitentes ordinarias y fáciles, con contrastes fuertes.	100 a 300	Trabajos simples, intermitentes y mecánicos inspección general y contado de partes de stock, colocación de maquinaria pesada.
Tarea moderadamente crítica y prolongada, con detalles medianos.	300 a 750	Trabajos medianos, mecánicos y manuales, inspección y montaje; trabajos comunes de oficina, tales como: lectura, escritura y archivo.
Tareas severas y prolongadas y de poco contraste.	750 a 1500	Trabajos finos, mecánicos y manuales, montajes e inspección; pintura extrafina, sopleteado, costura de ropa oscura.
Tareas muy severas y prolongadas, con detalles minuciosos o muy poco contraste.	1500 a 3000	Montaje e inspección de mecanismos delicados, fabricación de herramientas y matrices; inspección con calibrador, trabajo de molienda fina.
	3000	Trabajo fino de relojería y reparación.

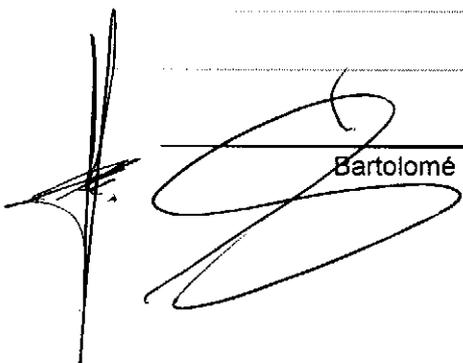


TABLA I Intensidad mínima de iluminación para diversas tareas (Basado en normas ANSI/IESNA 9-00)		
Tareas excepcionales, difíciles o importantes	5000 a 10.000	Casos especiales, como por ejemplo: iluminación del campo operatorio en una sala de cirugía.

II) Introducción teórica:

Agudeza Visual o poder separador del ojo:

Es la facultad de éste para apreciar dos objetos más o menos separados. Se define como el "mínimo ángulo bajo el cual se pueden distinguir dos puntos distintos al quedar separadas sus imágenes en la retina"; para el ojo normal se sitúa en un minuto la abertura de este ángulo. Depende asimismo de la iluminación y es mayor cuando más intensa es ésta.

Campo visual

Es la parte del entorno que se percibe con los ojos, cuando éstos y la cabeza permanecen fijos.

A efectos de mejor percepción de los objetos, el campo visual lo podemos dividir en tres partes:

- Campo de visión neta: visión precisa.
- Campo medio: se aprecian fuertes contrastes y movimientos.
- Campo periférico: se distinguen los objetos si se mueven.

Magnitudes y unidades

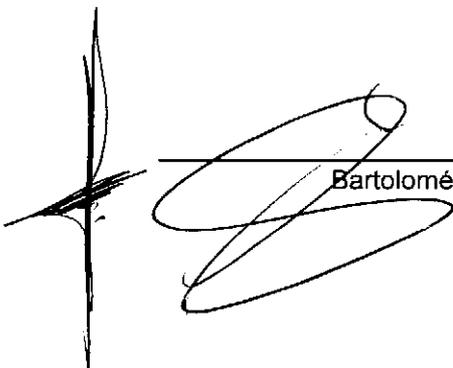
Si partimos de la base de que para poder hablar de iluminación es preciso contar con la existencia de una fuente productora de luz y de un objeto a iluminar, las magnitudes que deberán conocerse serán las siguientes:

- El Flujo luminoso.
- La Intensidad luminosa.
- La Iluminancia o nivel de iluminación.
- La Luminancia.

La definición de cada una de estas magnitudes, así como sus principales características y las correspondientes unidades se dan en la Tabla 1.

Denominación	Símbolo	Unidad	Definición de la unidad	Relaciones
Flujo luminoso	Φ	Lumen (lm)	Flujo luminoso de una fuente de radiación monocromática, con una frecuencia de 540×10^{12} Hertzio y un flujo de energía radiante de 1/683 vatios.	$\Phi = I \cdot \omega$
Rendimiento luminoso	H	Lumen por vatio (lm/W)	Flujo luminoso emitido por unidad de potencia (1 vatio).	$\eta = \frac{\Phi}{W}$
Intensidad luminosa	I	Candela (cd)	Intensidad luminosa de una fuente puntual que irradia un flujo luminoso de un lumen en un ángulo sólido unitario (1 estereorradián)	$I = \frac{\Phi}{\omega}$
Iluminancia	E	Lux (lx)	Flujo luminoso de un lumen que recibe una superficie de un m ²	$E = \frac{\Phi}{S}$
Luminancia	L	Candela por m ²	Intensidad luminosa de una candela por unidad de superficie (1 m ²)	$L = \frac{I}{S}$

El flujo luminoso y la Intensidad luminosa:



Son magnitudes características de las fuentes; el primero indica la potencia luminosa propia de una fuente, y la segunda indica la forma en que se distribuye en el espacio la luz emitida por las fuentes.

Iluminancia

La iluminancia también conocida como nivel de iluminación, es la cantidad de luz, en lúmenes, por el área de la superficie a la que llega dicha luz.

Unidad: lux = lm/m². Símbolo: E

La cantidad de luz sobre una tarea específica o plano de trabajo, determina la visibilidad de la tarea pues afecta a:

- La agudeza visual
- La sensibilidad de contraste o capacidad de discriminar diferencias de luminancia y color
- La eficiencia de acomodación o eficiencia de enfoque sobre las tareas a diferentes distancias

Cuanto mayor sea la cantidad de luz y hasta un cierto valor máximo (límite de deslumbramiento), mejor será el rendimiento visual.

En principio, la cantidad de luz en el sentido de adaptación del ojo a la tarea debería especificarse en términos de luminancia. La luminancia de una superficie mate es proporcional al producto de la iluminancia o nivel de iluminación sobre dicha superficie.

La iluminancia es una consecuencia directa del alumbrado y la reflectancia constituye una propiedad intrínseca de la tarea. En una oficina determinada, pueden estar presentes muchas tareas diferentes con diversas reflectancias, lo

que hace muy complicado tanto su estudio previo a la instalación, como sus medidas posteriores.

Pero la iluminancia permanece dependiendo sólo del sistema de alumbrado y afecta a la visibilidad. En consecuencia, para el alumbrado de oficinas, la cantidad de luz se especifica en términos de iluminancias y normalmente de la iluminancia media (E med) a la altura del plano de trabajo.

Para medir la iluminancia se utiliza un equipo denominado luxómetro.

Luminancia

Es una característica propia del aspecto luminoso de una fuente de luz o de una superficie iluminada en una dirección dada.

Es lo que produce en el órgano visual la sensación de claridad; la mayor o menor claridad con que vemos los objetos igualmente iluminados depende de su luminancia.

Podemos decir pues, que lo que el ojo percibe son diferencias de luminancia y no de niveles de iluminación.

Grado de reflexión:

La luminancia de una superficie no sólo depende de la cantidad de lux que incidan sobre ella, sino también del grado de reflexión de esta superficie. Una superficie negro mate absorbe el 100% de la luz incidente, una superficie blanco brillante refleja prácticamente en 100% de la luz.

Todos los objetos existentes poseen grados de reflexión que van desde 0% y 100%. El grado de reflexión relaciona iluminancia con luminancia.

Luminancia (Absorbida) = grado de reflexión x iluminancia (lux)

Distribución de la luz, deslumbramiento

Los factores esenciales en las condiciones que afectan a la visión son la distribución de la luz y el contraste de luminancias. Por lo que se refiere a la distribución de la luz, es preferible tener una buena iluminación general en lugar de una iluminación localizada, con el fin de evitar deslumbramientos.

La distribución de la luz de las luminarias también puede provocar un deslumbramiento directo y, en un intento por resolver este problema, es conveniente instalar unidades de iluminación local fuera del ángulo prohibido de 45 grados

Por esta razón los accesorios eléctricos deben distribuirse lo más uniformemente posible con el fin de evitar diferencias de intensidad luminosa.

El deslumbramiento puede ser directo (cuando su origen está en fuentes de luz brillante situadas directamente en la línea de la visión) o reflejado (cuando la luz se refleja en superficies de alta reflectancia).

Cuando existe una fuente de luz brillante en el campo visual se producen brillos deslumbrantes; el resultado es una disminución de la capacidad de distinguir objetos. Los trabajadores que sufren los efectos del deslumbramiento constante y sucesivamente pueden sufrir fatiga ocular, así como trastornos funcionales, aunque en muchos casos ni siquiera sean conscientes de ello.

Factores que afectan a la visibilidad de los objetos:

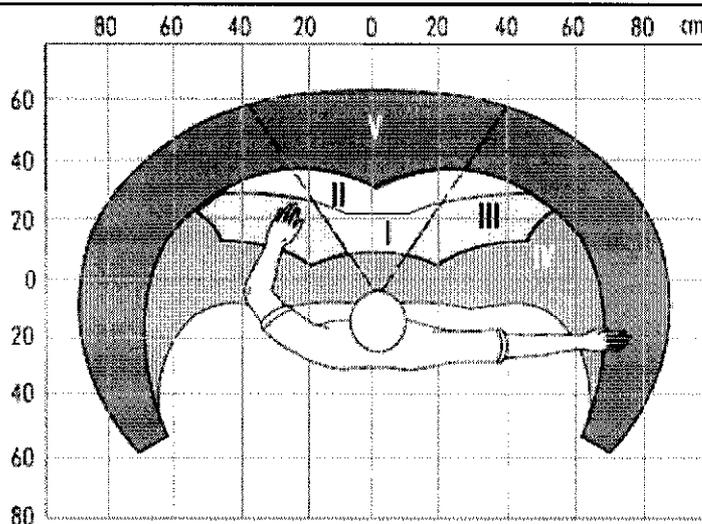
El grado de seguridad con que se ejecuta una tarea depende, en gran parte, de la calidad de la iluminación y de las capacidades visuales. La visibilidad de un objeto puede resultar alterada de muchas maneras. Una de las más

importantes es el contraste de luminancias debido a factores de reflexión a sombras, o a los colores del propio objeto y a los factores de reflexión del color. Lo que el ojo realmente percibe son las diferencias de luminancia entre un objeto y su entorno o entre diferentes partes del mismo objeto.

La luminancia de un objeto, de su entorno y del área de trabajo influye en la facilidad con que puede verse un objeto.

Por consiguiente, es de suma importancia analizar minuciosamente el área donde se realiza la tarea visual y sus alrededores.

Otro factor es el tamaño del objeto a observar, que puede ser adecuado o no, en función de la distancia y del ángulo de visión del observador. Los dos últimos factores determinan la disposición del puesto de trabajo, clasificando las diferentes zonas de acuerdo con su facilidad de visión. Podemos establecer cinco zonas en el área de trabajo.



ZONAS VISUALES EN LA ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO DE TRABAJO

	<i>Movimientos de trabajo</i>	<i>Esfuerzo visual</i>
Gama I	Movimientos frecuentes, implican que se emplea mucho tiempo	Gran esfuerzo visual
Gama II	Movimientos menos frecuentes	Esfuerzo visual frecuente
Gama III	Implican poco tiempo	La información visual no es importante
Gama IV	<i>Deben evitarse</i>	<i>Deben evitarse</i>

Un factor adicional es el intervalo de tiempo durante el que se produce la visión. El tiempo de exposición será mayor o menor en función de si el objeto y el observador están estáticos, o de si uno de ellos o ambos se están movimiento.

La capacidad del ojo para adaptarse automáticamente a las diferentes iluminaciones de los objetos también puede influir considerablemente en la visibilidad.

Factores que determinan el confort visual:



Los requisitos que un sistema de iluminación debe cumplir para proporcionar las condiciones necesarias para el confort visual son,

- Iluminación uniforme.
- Iluminancia óptima.
- Ausencia de brillos deslumbrantes.
- Condiciones de contraste adecuadas.
- Colores correctos.
- Ausencia de efectos estroboscópicos.

Es importante examinar la luz en el lugar de trabajo no sólo con criterios cuantitativos, sino cualitativos. El primer paso es estudiar el puesto de trabajo, la movilidad del trabajador etcétera. La luz debe incluir componentes de radiación difusa y directa.

El resultado de la combinación de ambos producirá sombras de mayor o menor intensidad, que permitirán al trabajador percibir la forma y la posición de los objetos situados en el puesto de trabajo. Deben eliminarse los reflejos molestos, que dificultan la percepción de los detalles, así como los brillos excesivos o las sombras oscuras.

El mantenimiento periódico de la instalación de alumbrado es muy importante. El objetivo es prevenir el envejecimiento de las lámparas y la acumulación de polvo en las luminarias, cuya consecuencia será una constante pérdida de luz. Por esta razón, es importante elegir lámparas y sistemas fáciles de mantener

III) Procedimiento de trabajo:

Se procedió a realizar una inspección visual inicial.

Se relevó la ubicación relativa de las luminarias respecto a los lugares donde se concentra el trabajo (escritorios, mesas de reunión).

Se relevaron las luminarias en cada sector de la planta con el fin de determinar el inventario existente.

Como se pudo ver en la introducción teórica, para obtener un nivel de iluminación correcto se debe tener asegurado no solo el valor mínimo en el puesto del trabajador, sino que también la uniformidad de iluminancia debe estar dentro de ciertos valores que respeten la relación Iluminancia E Mínima debe ser mayor o igual a la mitad de la iluminancia media. Con esto se evitan deslumbramientos y zonas oscuras cerca de zonas bien iluminadas.

Se debe tener en cuenta al momento de determinar la ubicación de las luminarias, que las mismas no proyecten sombras del zonas del cuerpo del trabajador o del mobiliario, sobre el plano de trabajo.

Las luminarias instaladas son de marca Modulator, con salida para conducto de Aire Acondicionado. Dimensiones: 605mm X 605mm

Artefacto original: Capacidad para un tubo Master PL- 36w

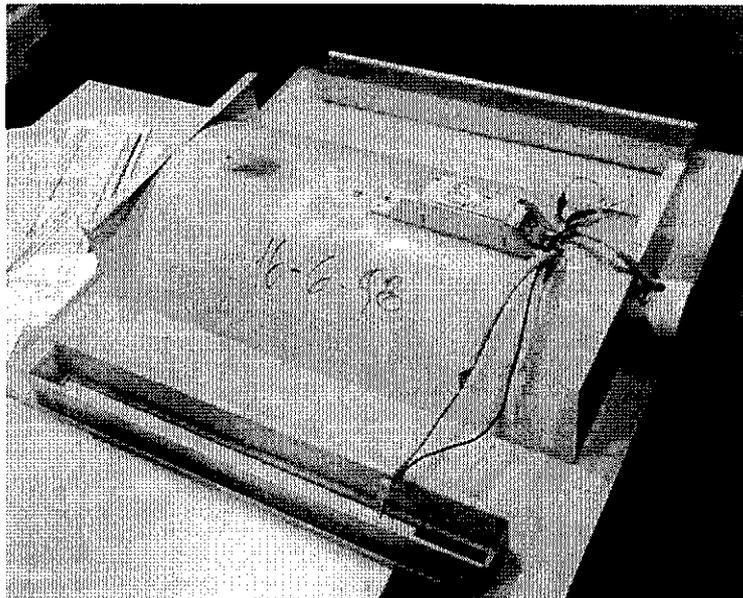
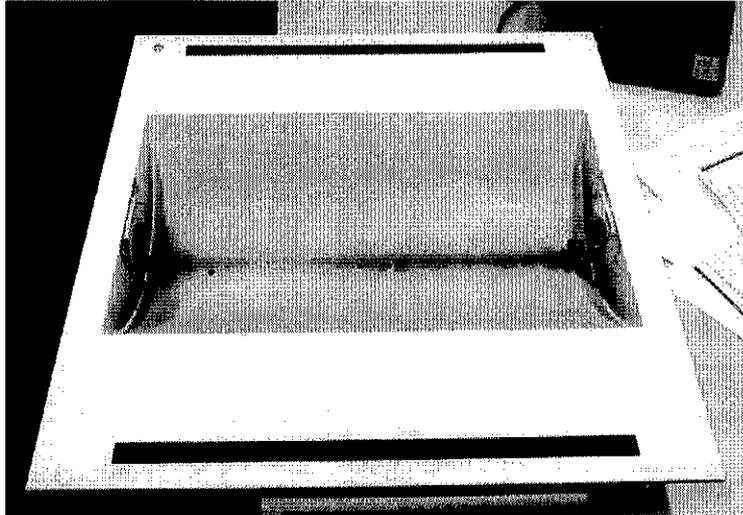
Se cambió balasto y lámpara a 55w.

El sistema en la actualidad, según informa mantenimiento, está dividido en 10 sectores, con sus correspondientes llaves de protección térmica.

El cableado es de conductores de 2,5² mm de sección

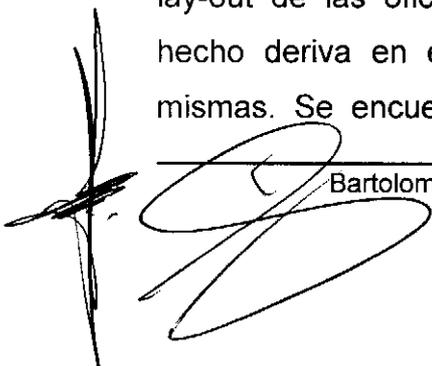
Cantidad de luminarias: 293





Estado del sistema actual:

La empresa a lo largo de su historia ha modificado en varias oportunidades el lay-out de las oficinas, manteniendo la distribución de las luminarias. Este hecho deriva en el tiempo presente con distribuciones ineficientes de las mismas. Se encuentran casos repetidos de luminarias desaprovechadas, o



atravesadas por una división de oficina; escritorios con sin luminarias en su plano vertical, produciendo sombras sobre el área de trabajo, lo cual genera fatiga visual.

Del análisis se desprende que hay 35 de 56 sectores que no cumplen con los requisitos legales, es decir el **62,5%**.

- 22 sectores superan los valores exigidos por ley, es decir el **37,5%**

De esos 22 sectores hay:

- 10 sectores que por una leve baja en el rendimiento de la lámpara (agotamiento) también caerían en zona de incumplimiento.
- 12 sectores tienen iluminación que supera en un 10% el mínimo de ley y para los cuales no sería necesaria ninguna modificación.

Luego de mantener una reunión con el departamento de mantenimiento, se informa que en los casos en los que se deban reubicar luminarias con el fin de evitar sombras en el área de trabajo no presentarían inconvenientes ya que se conectan a los ductos de aire acondicionado central por medio de mangueras flexibles unidas por abrazaderas, fácilmente intercambiables.

Para abordar la problemática se sugieren distintas alternativas que la empresa deberá evaluar al momento de la toma de decisión.

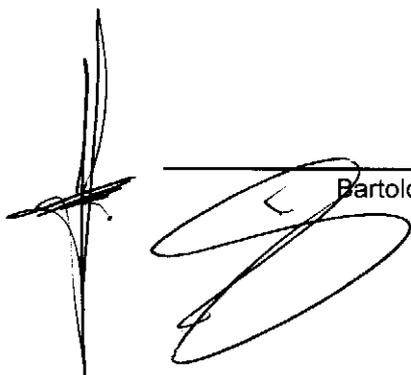
Inicialmente hay que agregar 13 luminarias en los siguientes puntos de muestra del informe:

Nro de medición	Sector	Luminarias a agregar
20	Archivo II	1
27	Mesa de Entradas	1
43	Secretaria Presidencia	1
44	Secretaria Oficina 2	1
14	Director VII	2
54	Fotocopiadora	2
42	Secretaria General	5

Instalación Eléctrica Actual, Capacidad instalada

A continuación se presenta una tabla con la corriente admisible según la instalación.

Según lo informado por Mantenimiento, la instalación de iluminación estaría dividida en 10 circuitos eléctricos, alimentando cada uno, aproximadamente, 30 artefactos



A 55w de consumo actual, cada artefacto consume 0,25 Amperes. A 30 artefactos por circuito, corresponde 7,5 Amperes.

Un cable de 2,5 mm² como dice la tabla, admite hasta 18 Amperes, por lo tanto, duplicando el consumo se llega a 15 amperes por circuito, lo que permite mantener el sistema actual.

Al momento de encarar los trabajos que la empresa decida llevar adelante, deberá realizar con su departamento de mantenimiento un chequeo de la cantidad de artefactos que alimenta cada circuito para determinar la carga real de cada uno.

Sección Nominal [mm ²]	En cañería	
0,35	1	1
0,50	3	3
0,75	8	10
1	10,5	12

Sección Nominal [mm ²]	En cañería	
1,50	13	15,5
2,50	18	21
4	24	28
6	31	36
10	42	50
16	56	68
25	73	89
35	89	111
50	108	134
70	136	171
95	164	207
120	188	239
150	310	385

Alternativa Sugerida:

En la reunión del 10/12/2014, el representante por Mantenimiento plantea una cuarta alternativa, la cual consiste en agregar artefactos de 3 tubos x 36W sin salida de aire, manteniendo en su lugar los existentes.

Se deben agregar 122 luminarias, con la distribución indicada en el plano que se anexa al final de este informe.

Ventajas comparativas:

- Mínimo impacto sobre la instalación actual
- Bajos costos de mantenimiento.
- Mejor rendimiento de color
- No se debe modificar la instalación eléctrica o tendría un impacto mínimo en el cableado actual.

Desventajas:

- Desplazamiento de algunas luminarias existentes para homogeneizar la iluminación en los distintos sectores y evitar deslumbramientos y zonas de alta luminancia seguidas de zonas oscuras.
- Impacto estético respecto a la uniformidad de las luminarias.
- Posible necesidad de reemplazar las llaves termo magnéticas.

